



Resolución De Alcaldía Nro. 168-2023-MDY

Yarabamba, 05 de Octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

VISTO:

El Decreto Supremo N° 212-2023-EF publicado el 30 de setiembre de 2023; Informe N° 0572-2023-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al numeral 1.1 en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 212-2023-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 200'000,000.00, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, que cumplieron con indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo, en el marco de lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y dicta otras medidas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, según el Anexo II del Decreto Supremo N° 212-2023-EF, la Municipalidad Distrital de Yarabamba se encuentra habilitada para recibir la desagregación de los recursos hasta por la suma de S/. 30,586.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), destinado exclusivamente para apoyar a los Gobiernos Locales para el cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo.

Que, mediante Informe N° 0572-2023-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, es necesario aprobar mediante Resolución de Alcaldía la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 212-2023-EF, por un monto de S/. 30,586.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle adjunto al referido informe.

Que, conforme lo establece el numeral 2.1 del Artículo 2°, señala que el Titular del pliego habilitador y los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del Artículo 1, a nivel programático dentro de los (5) días calendarios de la vigencia de la presente Norma Legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, de conformidad con el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto, y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.





Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 212-2023-EF, por un monto de **S/. 30,586.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTO

SEC.FUNC.PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACION	CREDITO
0015 9002 2000662 4000219 MEJORAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES		30,586
Meta: 0001 - 0004898 MEJORAR Y MANTENER PARQUES Y JARDINES		30,586
00 RECURSOS ORDINARIOS		30,586
6 GASTOS DE CAPITAL		30,586
2.6.2 1.1 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		30,586
TOTAL		30,586



ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que el detalle de la desagregación de los ingresos y gastos se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000871, que se encuentra adjunto y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **SEÑALAR** que copia de la presente Resolución será remitido dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE A CONOCIMIENTO de Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas de la Municipalidad, para el trámite respectivo, conforme lo establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

(e) Abg. David Grovas Condori
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

